

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(457)**



REF.: Modifica Resolución Exenta N°1016, de 05 de marzo de 2015, que aprobó Instructivo para la Ejecución de Planes de Aprendizaje, sus anexos y delegó facultades en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2366,

SANTIAGO, 19 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N°1016, de 05 de marzo de 2015, de este Servicios Nacional, que aprobó el Instructivo para la Ejecución de Planes de Aprendizaje, sus anexos y delegó facultades en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La Providencia (C.A.P) N°288, de 15 de abril de 2015, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas, que solicita introducir ciertas modificaciones en los puntos; II. "Criterios de Focalización", V.3. "Otras Condiciones", VI.1. "Postulación al Programa" y al Anexo N°1 "Capacitación".

3.- La necesidad de modificar la Resolución Exenta N°1016, de 05 de marzo de 2015, de este Servicio Nacional, individualizada en el considerando primero, para garantizar la correcta y eficaz aplicación en la ejecución del programa, es decir, garantizar que el programa sea ejecutado con pleno apego a las normas jurídicas que lo regulan y adecuarlo a nuevas necesidades regionales.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 85 N°5, de la Ley N°19.518, los artículos 39 al 48 del Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N°1016, de 05 de marzo de 2015, que aprobó Instructivo para la Ejecución de Planes de Aprendizaje, sus anexos y delegó facultades en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el siguiente sentido:

- a) Agréguese a la parte final del punto II. denominado "CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN", lo siguiente:**

"Para el caso específico de las regiones de Antofagasta y Atacama, además podrán postular las empresas de los siguientes rubros:

RUBROS
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

Sin perjuicio de lo anterior, resultan plenamente aplicables las restricciones establecidas en el punto "V.2. Empresas que no podrán recibir el beneficio", del presente instructivo."

- b) Incorpórese a continuación del párrafo cuarto (4) del punto V.3 denominado "Otras Condiciones", el siguiente párrafo:**

"Las empresas no podrán postular, con cargo a este Programa, a trabajadores(as) que tengan la calidad de cónyuge, padre o madre, hijo(a) y hermano(a), respecto a los dueños, socios, directivos, gerentes o administradores de la empresa."

- c) Agréguese en la letra a.1) de la ETAPA 1: Postulación Plan Formativo, del punto "VI.1 Postulación al Programa", a continuación del punto aparte, el que pasa ser punto seguido, la siguiente oración:**

"Se entenderá por trabajador/a dependiente, cualquiera que tenga un contrato de trabajo vigente con la empresa."

- d) Remplácese el párrafo onceavo del ANEXO N° 1 CAPACITACIÓN", por el siguiente:**

"Los eventuales cambios, deberán ser ejecutados una vez que hayan sido autorizados por la Dirección Regional del SENCE, ya sea a través de correo electrónico u otro mecanismo que se defina, no bastando, por lo tanto, la sola solicitud de éstos a la Dirección Regional."

- e) Agréguese a continuación de la letra c) del punto 2. denominado "Condiciones de la capacitación efectuada por Relatores Internos", del ANEXO N° 1 CAPACITACIÓN", la siguiente nueva letra d):**

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°1016, de 05 de marzo de 2015, de este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
WWW.SENCE.CL**


PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


RVT/AS/JCAD/FBC
Distribución.

- Departamento Jurídico
- Departamento de Capacitación a Personas

MEDIDA 1 PLANES DE APRENDIZAJE/ Modifica resolución exenta 1016 de 05 de marzo de 2015, en el sentido que indica.